SOLIDARIDAD UNIÓN Y PAZ
Municipio de La Unión

200 07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2024 0044 **PSSE**
01 FEB 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	**DAVID ALEISER GARCÍA USME**
C.C	1.036.779.899 – 1
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	**DOCE MILLONES SETECIENTOS VIENTE MIL PESOS M.L ($12.720.000)**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL, CARRERA 10 N° 10-10.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, La Unión Antioquia, en su condición de Secretario de educación, cultura, deporte y recreación en representación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240007 y posesionado el día 04 de enero de 2024 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO- CONTRATANTE y de otra parte **DAVID ALEISER GARCÍA USME,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.779.899 de La Unión Antioquia, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. Actualmente La Administración Municipal, requiere una persona de apoyo en la Secretaría de Educación, Cultura Deporte y Recreación para lo siguiente: Contrato de prestación de servicios para fortalecer la práctica del fútbol sala y fútbol de salón en el municipio de La Unión Antioquia. Es de anotar que a la fecha por las diferentes cargas laborales que tiene el personal actual de la planta de cargos se hace necesario mejorar la prestación del servicio a través de personal de apoyo a la gestión, para realizar las actividades administrativas que se requieren.

II. Que el Municipio de La Unión cuenta con una planta de personal básica y ajustada a los lineamientos administrativos y financieros señalados en la Ley 617 de 2000, que no le permiten ampliarse hasta el punto de vincular o reubicar un funcionario para apoyar el cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, Cultura Deporte y Recreación.

III. Que el señor **DAVID ALEISER GARCÍA USME**, presentó propuesta para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes clausulas:

Por lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Elaborar, programar y desarrollar un cronograma de actividades mensual, para la ejecución del programa deportivo en las disciplinas de fútbol sala y fútbol de salón. 2. Propiciar, fomentar y fortalecer espacios para la atención a los diferentes grupos de fútbol sala y fútbol de salón en todas las categorías y en ambas ramas: Semilleros, escolares, Intercolegiados, departamentales y mayores, mínimo dos (2) veces por semana con cada grupo. 3. Llevar mes a mes el registro de todos los usuarios que acceden a los servicios y actividades con toda la información requerida en los formatos destinados para ello, presentarlas con los demás soportes y evidencias que garanticen la prestación del servicio. 4. Apoyar las instituciones educativas del municipio, en el entrenamiento de la disciplina de fútbol sala y fútbol de salón para la participación en los juegos escolares e intercolegiados en todas sus fases desde las eliminatorias municipales. 5. Garantizar la participación y representación del municipio en los diferentes eventos deportivos (Juegos Intercolegiados, Juegos Escolares, Juegos Departamentales y demás torneos en que se inscriba el municipio), en cada una de sus categorías, ofrecidos por El Ministerio del Deporte, Indeportes Antioquia, Ligas Deportivas u otras organizaciones y a su vez realizar la inscripción de los deportistas en las plataformas destinadas para ello y entregar los reportes al supervisor del contrato. 6. Contar con la disponibilidad para apoyo logístico en el cumplimiento de programas, acciones, celebraciones, y asistir a las reuniones, capacitaciones, dirigidas y organizadas por la oficina de deportes y la administración municipal. 7. Apoyar las actividades recreativas o de actividad física y el deporte social comunitario, de acuerdo al cronograma establecido por la coordinación de estos programas. 8. Otras actividades asignadas por el supervisor. **Obligaciones Generales del Contratista.** 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio. 3. No contar con impedimentos o inhabilidades para contratar. 4. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el

contratante. 6. Guardar la debida confidencialidad en los documentos o información del cual tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar para el respectivo pago. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L/C ($12.720.000), los cuales se pagarán de la siguiente manera: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera, seis (6) pagos iguales mensuales por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L.C ($2.120.000),** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos previos del presente contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad constitucional o legal. **4.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir el pago por concepto de honorarios, en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. **2.** Efectuar de manera oportuna los trámites administrativos, para los respectivos pagos. **3.** Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la vigilancia de manera permanente. **2.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo a lo preceptuado con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente

Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad la norma del derecho común (Código Civil). **PARAGRAFO:** Lo anterior no exime al contratista del pago de la indemnización en caso de generar perjuicios en el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *Establece lo siguiente: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Para el presente contrato, la entidad no exigirá pólizas, de acuerdo a la forma de pago, la cual depende directamente del cumplimiento de manera mensual del objeto para el cual se contrata. Como medida de cuidado y de constante seguimiento, el Municipio realizara la supervisión directa del mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista independiente del Municipio de La Unión y en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIZACION E INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la vulneración o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a

continuación: Dirección: Calle 12 N° 7-72, celular: 320 283 12 62, correo electrónico: davidaleisergarciausme@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o de quien el Secretario de Despacho delegue para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificados de disponibilidad presupuestal, estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Registro Único Tributario, documentos de estudio y experiencia, certificados de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales, Certificado Medidas Correctivas, certificado Redam, Paz y Salvo Municipal, entre otros que requiera la entidad.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. Para la ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio de La Unión Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 24 de enero de 2024 rubro 21014.2.3.2.02.02.009.06.01.01 denominado Fortalecimiento a la actividad física, la recreación y el deporte, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier situación relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no obstante, será potestad de La Administración solicitar que se efectué en caso de observarse necesaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Antioquia el día 01 FEB 2024.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
MUNICIPIO – CONTRATANTE

David Aleiser Garcia Usme
DAVID ALEISER GARCÍA USME
CONTRATISTA

Elaboró: Juan Fernando Buitrago López – Técnico Administrativo
Revisó: Luz Yaned Macías Valencia / Asesora de Contratación
Aprobó: Ever Zea Duque / Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación